

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00114

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Aportar poder debidamente otorgado con la presentación personal de que trata el artículo 74 del estatuto procesal general o, en su defecto, alléguese constancia de que el mandato fue conferido a través de mensaje de datos en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ya que solo se aporta un documento en PDF del cual no se tiene certeza su origen.

2. Señalar en los hechos de la demanda la forma en que se efectuó el pago de la suma de \$170'000.000 a las demandadas. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Elevar el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso. Numeral 7° del artículo 82 *ibídem*.

4. Indicar de forma correcta los fundamentos de derecho tanto sustanciales como procesales, toda vez que los artículos 366 y 560 del Código General del Proceso hacen referencia a la liquidación de costas y al incumplimiento de acuerdo, y el artículo 1932 del Código Civil regula las obligaciones del comprador y la resolución por no pago, sin embargo, estamos ante un contrato de promesa de venta. Numeral 8° del artículo 82 *ibídem*.

5. Precisar la cuantía del proceso a efectos de determinar la cuantía de este Juzgado. Numeral 9° del artículo 82 *ejusdem*.

6. Aportar la demanda integrada con cada una de las correcciones aquí requeridas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 12 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c1c2ef0ef99974a2f39c524de4d81da7c733fd7f17e5c7af64ec5fbd1bc68d**

Documento generado en 11/04/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>